ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN NO. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1714-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.378.869 nombrada mediante Resolución 5353 del 9 de noviembre de 2023, debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones N° 6165 del 29 de diciembre de 2023 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y de otra parte el **CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021,** integrado por PUENTES Y TORONES SAS, identificada con NIT 800.180.982-0 con una participación del 55%, y COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS SAS identificada con el NIT 860.003.063-8 con una participación del 45% , con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 13 No. 96-67 Oficina 516, con teléfono 601-3459450 y/o Celular 3102966002 y dirección de correo electrónico Licitaciones@puentesytorones.com, representado legalmente por **ERNESTO GUTIERREZ APARICIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.158.090, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los miembros del Consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente **Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No. 2**, al Contrato de Obra No. **IDU-1714-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto de Desarrollo Urbano tramitó el Proceso de Licitación Pública N° IDU-LP-SGI-013-2021, con el objeto de ***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3"***, con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución No. 005735 del 26 de octubre de 2021, adjudicó el

proceso No. IDU-LP-SGI-013-2021, a **CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021**, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

3. Que el día 5 de noviembre de 2021, el **IDU** y **CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021**, suscribieron el contrato de obra No. **IDU-1714-2021** con el siguiente objeto: ***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3"***

4. Que, la CLÁUSULA 4 ALCANCE DEL CONTRATO establece lo siguiente:

> *"(…) Se contempla la ejecución de actividades de diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según la estrategia de intervención), productos elaborados por el CONTRATISTA y debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA, y la ejecución de estrategias de intervención para la conservación de la malla vial arterial no troncal (mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción) dentro de la zona objeto del Contrato; así como actividades especiales (reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, mejoramientos geométricos y complementariedad de proyectos IDU) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no. Todas las actividades que se ejecuten serán pagadas a precios unitarios, teniendo en cuenta que los recursos se deben invertir a monto agotable.*
> *El alcance detallado del objeto a ejecutar, así como los tiempos establecidos para la entrega de los productos por parte del CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA para su respectiva aprobación se encuentran establecidos en el Anexo 1- Anexo Técnico.*
> *(…)*
> *Si producto de los diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (cuando aplique) y presupuesto (con base en los resultados de los diseños de alternativas de intervención), debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA,* ***se evidencia que los recursos destinados para las intervenciones priorizadas no son suficientes, las Partes podrán utilizar las facultades contractuales de conformidad con los resultados dados en dichos diagnósticos previamente aprobados por la INTERVENTORÍA para efectos de dar mayor cobertura a las metas físicas programadas a intervenir*** *(…)" (Subraya fuera de texto)*

5. Que de acuerdo con la CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se pactó un plazo de **VEINTISIETE (27) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución, la cual se suscribió el 3 de diciembre de 2021, el plazo se distribuyó de la siguiente manera:

Actividades de Obra	Veintiséis (26) meses
Recibo Final	Un (1) mes

6. Que conforme con la CLÁUSULA 7 - VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Obra IDU-1714-2021, se estimó su valor en **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 41.670.996.759) M/CTE**, incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente, equivalentes a 45.867 SMMLV para el año 2021.

7. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1714-2021**, se han suscrito los siguientes documentos contractuales:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Modificación No. 1	28/02/2021	- Incorporar el ítem NP-01 a la lista de precios unitarios del contrato.
Adición No. 1	9/06/2023	- Adición al valor del Contrato de Obra No. IDU-1714-2021, por la suma de $10.200.000.000.

8. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1714-2021** se han suscrito las siguientes actas de suspensión:

Modificatorio/Suspensión	Fecha	DESCRIPCIÓN
Suspensión No. 1	01/02/2024	Suspensión del contrato por el término de 15 días calendario
Ampliación de la suspensión	15/02/2024	Ampliación de la suspensión por 15 días calendario
Ampliación de la suspensión	29/02/2024	Ampliación de la suspensión por 15 días calendario
Ampliación de la suspensión	16/03/2024	Ampliación de la suspensión por 4 días calendario
Reinicio No. 1	21/03/2024	

9. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-1714-2021**, es preciso establecer que la fecha de terminación actual del contrato se encuentra prevista para el 22 de abril de 2024, motivo por el cual, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

10. Que, a la fecha no se encuentra en trámite un Proceso Administrativo Sancionatorio, en contra del contratista de obra.

11. Que, obra dentro del expediente contractual formato de solicitud de Adición y Prórroga FO-GC-27, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrita por el Contratista, el Interventor, Profesional de apoyo a la Supervisión, la Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial y el Director Técnico de Conservación de la Infraestructura en su calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría que realiza la vigilancia y control al Contrato de obra No. IDU-1714-2021.

12. Que mediante Memorando STCSV 202438600089313 del 15 de marzo de 2024, el Director Técnico de Conservación de la Infraestructura solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual autorización para tramitar la Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1714-2021, en virtud de la Circular 11 del 8 de marzo de 2024.

13. Que el CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021 mediante comunicación IDU17214-2024-4-0999 del 26 de febrero de 2024 dirigido al Interventor, solicitó adelantar la Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1714-2021, exponiendo los siguientes argumentos:

> *"(…)*
> *La meta física inicial del contrato estimó la ejecución de 104 km-carril. Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras obedece a diagnósticos previos, revisados y aprobados por la interventoría y no objetados por la entidad, respondiendo a las necesidades y recomendaciones de intervención, con el presupuesto disponible se han ejecutado 53,19 km-carril, es decir, un 51,1% de la meta física inicial.*
>
> *Es preciso mencionar que el Anexo Técnico del contrato de referencia establece: "Igualmente, si producto de los diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (cuando aplique) y presupuesto (con base de los resultados de los diseños de alternativas de intervención), debidamente aprobados por la interventoría, se evidencia que los recursos destinados para las intervenciones priorizadas no son suficientes, la entidad podrá tramitar la modificación contractual requerida para efectos de dar mayor cobertura a las metas físicas programadas a intervenir."*
>
> *De acuerdo con lo anterior, se concluye la necesidad de realizar una adición al contrato de obra, con el fin de incluir los recursos necesarios para realizar las actividades de conservación en los tramos pendientes de ejecución de la Avenida Jorge Gaitán Cortés. Esto, considerando que el contrato es a monto agotable y los valores presupuestados pueden variar de acuerdo con las necesidades reales de intervención.*
>
> *Necesidad de incluir recursos para la intervención de actividades especiales.*

Por otro lado, el anexo técnico establece: "Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, a través de los contratos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquiera de los corredores que hagan parte de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no. Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta el 20% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo."

Sobre este concepto, el contrato IDU-1714-2021 ha intervenido $9.593.371.476, sin embargo, la entidad y la comunidad han solicitado intervenciones adicionales sobre los corredores en las localidades de la zona de influencia del contrato. Por lo tanto, se ha requerido incrementar el presupuesto máximo para tal rubro al 25% del valor total del contrato.

*2. **Justificación técnica***

Según el Anexo Técnico, la meta física del contrato IDU-1714-2021 cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3", se estimó en 104 km-carril de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 3 – Propuesta Estimada de metas por Grupos de acuerdo con los recursos por vigencia

VIGENCIA	GRUPO 1		GRUPO 2		GRUPO 3	
	KM-CARRIL	M2	KM-CARRIL	M2	KM-CARRIL	M2
2021-2022	56	195.304	49	172.062	73	255.272
2023	21	72.508	21	74.499	31	108.368
TOTALES	77	267.812	70	246.561	104	363.640

Fuente: DTS Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá Vigencias 2021-2023: Anexo 1: Componente Conservación de Malla Vial Arterial No Troncal, memorando DTP 20212250086353 del 29/03/2021

Las intervenciones se han realizado de acuerdo con los diagnósticos y diseños aprobados por la interventoría y no objetados por la entidad. Considerando lo anterior, con el presupuesto actual del contrato se intervinieron actividades en los siguientes tramos:

Tramo	Meta ejecutada (km-carril)
Avenida Boyacá	20,72
Avenida Caracas	10,67
Avenida Jorge Gaitán Cortés	9,38
Actividades especiales	12,42
Total	53,19

Con el monto solicitado para la adición se podrían intervenir 7,3 km-carril adicionales en la Avenida Jorge Gaitán Cortés y aproximadamente 12 km-carril en actividades especiales en los corredores que priorice la entidad en atención a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía.

La entidad ha solicitado la intervención de tramos en la Avenida Caracas, Autopista al llano y en la calle 13, entre otros sectores que presentan afectaciones que ponen en riesgo la seguridad y movilidad de los usuarios y hacen parte de la malla vial arterial de la zona de

influencia del contrato. Para atender estas solicitudes, es necesario incluir recursos para actividades especiales.

(…)

Tal como se señala en ***la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. 1714 de 2021 y el numeral 1.1. del Anexo Técnico del contrato, el proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo la conservación de la malla vial arterial no troncal, que incluye las actividades de diagnóstico, diseños de alternativas de intervención y las estrategias de intervención por Conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y/o reconstrucción dentro de la zona objeto del contrato, así como actividades especiales (incluye actividades de conservación por reacción) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no****.(negrilla fuera de texto)*

(…)

Para dar cumplimiento de lo anterior, en el Anexo Técnico del cual se viene haciendo mención, se estableció "Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta el 20% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo." En el caso concreto del Contrato de Obra No. 1714 de 2021, el valor del contrato y porcentaje para actividades especiales es el siguiente:

Valor del Contrato	$ 41.670.996.759
20% del valor del contrato	$ 8.334.199.351,8

De acuerdo con el cuadro anterior, el valor ejecutado hasta la fecha por actividades especiales se encuentra al límite del porcentaje establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, toda vez que este contratista ha ejecutado intervenciones por un valor de $8.272.752.524, quedando un saldo de $61.446.827,28 suma con la cual no se alcanzan a cubrir las intervenciones que requieran este tipo de estrategia de intervención, de acuerdo a las actividades especiales que ha determinado la entidad, conforme a los últimos requerimientos realizados por la comunidad para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en la malla vial arterial de Bogotá.

Para un mejor entendimiento de cómo se han venido invirtiendo los recursos destinados y como se han venido ejecutando las Actividades Especiales, se indica:

AVENIDA CALLE 13 ENTRE CARRERA 50 Y 104.

El 05 de octubre de 2022, la Entidad mediante comunicado STCSV 20223861636391 solicitó a la Interventoría y al Contratista la Evaluación (Informe técnico y Propuesta económica para la intervención), de puntos de actividades especiales, atención de emergencia y actividades de atención inmediata en los sectores de la Avenida Calle 13 entre Carrera 50 y 104, para realización de actividades de atención inmediata.

El 12 de octubre de 2022, el Contratista mediante oficio IDU17214-2022-2-0546 realizó envío del presupuesto de obra para realización de actividades de emergencia sobre la Calle 13 entre Avenida Boyacá y Carrera 104 costado norte y mediante comunicado IDU17214-2022-2-0567 del 26/10/2022 realizó envío del presupuesto de obra para la realización de actividades

costado sur, el cual fue enviado a la Entidad con el comunicado 057-1-232-2022 y priorizado por el IDU mediante comunicado STCSV 20223861718081 del 28 de octubre de 2022.

CALLE 13 ENTRE BOYACÁ Y CARRERA 106	
CIV	**PK ID**
9003153	387954
9004997	24122916
9002872	91014475
9002873	387275
9002873	387273
9002618	386747
9004999	24122913
9004997	24122916
9003141	91031855
9003474	91033309

Fuente: Comunicado STCSV 20223861718081.

En diciembre de 2022, el Contratista inicio actividades de obra en el corredor de la Avenida Calle 13, en el PKID 387273.

En el mes de enero de 2023 el Contratista de obra realizó actividades en el corredor de la Avenida Calle 13, en los PKID 24122913, 91031855 y 91033309.

El PK 386747, presentaba desgaste en la carpeta, no fue necesario intervenir.

Los PKID (387954, 24122916, 91014475 y 24122916), corresponden al costado norte de la AC 13, estos último tres no han sido intervenidos.

AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES

El 05 de octubre de 2022, la Entidad mediante comunicado STCSV 20223861637301 solicitó a la Interventoría y al Contratista la Evaluación (Informe técnico y Propuesta económica para la intervención), de puntos de actividades especiales, atención de emergencia y actividades de atención inmediata en la Av. Jorge Gaitán Cortes.

El 06 de diciembre de 2022, la Interventoría por medio del comunicado 057-1-279-2022 con Rad. 20225262128762, remitió a la Entidad el presupuesto correspondiente a las actividades de atención inmediata en la Av. Gaitán Cortés según recorrido realizado entre la Entidad, el Contratista y la Interventoría.

El 13 de diciembre de 2022, la Entidad por medio del oficio STCSV 20223861912001 remitió no objeción a la propuesta técnica y económica para la Atención inmediata de los siguientes segmentos viales:

CIV	PK ID	DIRECCION
6000684	321993	Av. Jorge Gaitán Cortes entre Carrera 47B Sur y Carrera 48 Sur
6000700	322041	Av. Jorge Gaitán Cortes entre Carrera 48B Sur y Carrera 48 C Sur
19002055	444677	Av. Jorge Gaitán Cortes entre Carrera 58D Sur y Carrera 59 C Sur

Fuente: Comunicado STCSV 20223861912001.

En el periodo de diciembre de 2022, el Contratista realizó la atención de la emergencia en el PKID 444677.

A la fecha, no se han realizado las intervenciones de los PKID 321993 y 322041.

AVENIDA BOYACÁ ENTRE AUTOPISTA SUR Y SALIDA A VILLAVICENCIO

El 18 de febrero de 2023, en conjunto con la Interventoría y el Contratista de Obra, se realizó recorrido de la Avenida Boyacá entre la Autopista Sur y el Túnel de Villavicencio en la Calzada Occidental sentido Norte Sur, para revisión e identificación de posibles puntos que requieren intervención de manera inmediata. Como compromiso se definió la realización del presupuesto de las intervenciones a realizar por parte del Contratista.

El 20 de febrero de 2023, en conjunto con la Interventoría y el Contratista de Obra, se realizó recorrido de la Avenida Boyacá entre la Autopista Sur y el Túnel de Villavicencio en la Calzada Occidental sentido Norte Sur, para revisión e identificación de posibles puntos que requieren intervención de manera inmediata. Como compromiso se definió la realización del presupuesto de las intervenciones a realizar por parte del Contratista.

El 01 de febrero de 2023, el Contratista de Obra por medio del comunicado IDU17214-2022-2-0667 remitió para revisión de esta interventoría el pre al presupuesto de obra de la Avenida Boyacá entre Autopista Sur y túnel salida Villavicencio, calzadas occidental y oriental, de acuerdo con la solicitud de atención de emergencias.

CIV	PK ID	DIRECCION
19015986	91031257	Av. Boyacá frente al Cementerio Serafín
6001374	324064	Av. Boyacá antes del Puente de la Av. Villavicencio
6002079	91030594	Av. Boyacá Después del Puente de la Av. Villavicencio
6001978	91030595	Av. Boyacá Despues del Puente de la Av. Villavicencio y el Retorno al Sur
6001962	2506307	Av. Boyacá Entre el Retorno al Sur y la Cra. 24
6001275	602109	Av. Boyacá entre la Cra. 24 y la Cra. 25
6001209	602087	Av. Boyacá entre la Cra. 27 y la Cra. 28
6001182	602076	Av. Boyacá entre la Cra. 28 y la Cra. 29
6001050	323072	Av. Boyacá entre la Av. Gaitán Cortes y la Cra. 33

El 06 de febrero de 2023, la Interventoría por medio del comunicado 057-2-037-2023 remite respuesta al presupuesto presentado por el contratista, solicitando la presentación de los planos de referencia en los cuales se indiquen las áreas a recuperar. En respuesta, el Contratista remite oficio IDU17214-2022-2-0679 el día 07 de febrero de 2023, con la respectiva información solicitada.

El 21 de marzo de 2023, esta interventoría por medio del comunicado 057-1-068-2023 rad. 20235260443972 remitió a la entidad para su conocimiento y aprobación, los presupuestos para atención de los puntos de emergencia por la Av. Boyacá desde la autopista sur hasta la Autopista al Llano.

Así mismo, se han generado nuevas solicitudes de intervención a través de este tipo de actividad (Actividades Especiales), que a la fecha no ha sido posible realizar dado que no se cuenta con la disponibilidad de recursos para las mismas. Estos segmentos viales son:

Peticiones recibidas por parte de la comunidad y usuarios de la vía en los corredores del tramo de la calle 13 y Av. Boyacá con Villavicencio e igualmente a las que la entidad solicite por atención de reacción, emergencias o actividades especiales con el rubro especifico solicitado.

Así las cosas y considerando, por un lado, que los recursos destinados para Actividades Especiales están por acabar, y que aún existen este tipo de actividades de acuerdo con la dinámica del contrato y el inventario de daños por ejecutar, resulta necesario disponer de más recursos, pero para ello, se requiere incrementar el presupuesto máximo de este rubro determinado en el Anexo Técnico (hoy de 20%), hasta un 25% del valor total del contrato.

Conforme a lo anterior, se solicita a la entidad el aumento del porcentaje del 20% al 25%, para así dar continuidad con los trabajos en los segmentos asignados, y finalizar estas intervenciones.

(…)

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en el artículo 40, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Sobre esta limitante se aclara que el valor inicial del contrato era de $41.670.996.769, y fue firmado en 2021, cuando el SMMLV era de $908.526, obteniendo un valor de 45.866,60 SMMLV. El valor máximo por adicionar corresponde al 50%, es decir 22.933,30 SMMLV. En 2023 se realizó una adición por $10.200.000.000, que comprendía 8793,1 SMMLV, dejando posibilidad de adicionar 14.140,2 SMMLV. Considerando el Salario mínimo de 2024, existe la posibilidad de adicionar hasta $18.382.260.000.

4. Justificación financiera

Sobre los corredores iniciales asignados, e incluyendo el rubro de actividades especiales contemplado en el Anexo Técnico, se ejecutaron los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR INVERTIDO
TOTAL DEL CONTRATO	**$ 51.870.996.758**
PRELIMINARES	$ 1.399.642.548
DIAGNÓSTICOS	$ 878.024.604
DISEÑO	$ 184.056.716
ENSAYOS DE LABORATORIO	$ 246.290.088
AJUSTES DE D&D	$ 91.271.140
OBRA	$ 50.471.354.210
MANTENIMIENTO PERIÓDICO	$ 33.005.244.453
MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 1.099.925.336
REHABILITACIÓN	$ 5.151.740.467
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	$ 9.593.371.476
OBRAS DE DRENAJE	$ 1.273.788.483
DEMARCACIÓN	$ 347.283.995

De acuerdo con las estimaciones que se derivan de los diagnósticos aprobados se presupuestan los montos para los corredores de acuerdo con la tabla a continuación.

CONCEPTO	VALOR PARA ADICIÓN
VALOR TOTAL	$ 16.000.000.000
PRELIMINARES	$ 78.133.579
DIAGNÓSTICOS	$ 30.586.864
DISEÑO	$ 31.623.063
ENSAYOS DE LABORATORIO	$ 10.946.858
AJUSTES DE D&D	$ 4.976.794
OBRA	$ 15.921.866.421
MANTENIMIENTO PERIÓDICO	$ 7.087.637.995
MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 289.018.713
REHABILITACIÓN	$ 842.904.599
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	$ 6.656.002.020
OBRAS DE DRENAJE	$ 0
DEMARCACIÓN	$ 1.046.303.094

El tipo de actividad por cada tramo de la Avenida Jorge Gaitán Cortés se detalla a continuación:

Tramo	*Periódico*	*Rutinario*	*Rehabilitación*
Av. JGC Tramo 11	$ 2.020.521.151,00	$ -	$ -
Av. JGC Tramo 2	$ 731.566.677,00	$ 65.267.152,00	$ 162.954.000,00

Av. JGC Tramo 3	$ 203.814.783,00	$ 143.199.916,00	$ -
Av. JGC Tramo 12	$ 760.810.809,00	$ 13.855.019,00	$ 155.363.198,00
Av. JGC Tramo 4		$ -	$ 330.070.955,00
Av. JGC Tramo 6	$ 382.975.941,00	$ -	$ -
Av. JGC Tramo 7	$ 629.535.625,00	$ -	$ -
Av. JGC Tramo 9	$ 397.290.878,00	$ -	$ -
Av. JGC Tramo 8	$ 276.375.884,00	$ -	$ -
Diagnósticos y Diseños	$		78.133.579,00
Total Gaitán Cortes	$		6.273.601.988,00
Señalización	$		864.713.301,00
Actividades especiales	$		5.120.001.554,00
Costo Estimado Ajustes y componentes	$		3.663.549.578,00
Total Adición	$		16.000.000.000,00

Ahora bien, en cuanto al cálculo y cuantificación para la estimación de los ajustes por cambio de vigencia y sobre el insumo de asfalto es preciso mencionar que se proyectó de acuerdo con la aplicación de la formula contractualmente establecida en la CLAUSULA 10 del contrato de Obra IDU-1714-2021, corroborando que es la misma, así como los valores resultantes de su implementación.

III. Solicitud de prórroga

1. Causal

Para poder hacer las intervenciones objeto de la adición, es necesario prorrogar el plazo destinado para tal fin, esto considerando que la fecha de terminación actual del contrato es el 2 de abril de 2024 incluyendo la suspensión 1 y su respectiva ampliación.

2. Justificación técnica

El contrato ha ejecutado $51.870.996.758 en 24 meses de trabajo. Considerando el monto a adicionar, y con los datos de rendimiento históricos típicos del Consorcio CTUPT 013 Bogotá 2021, se estima necesaria una prórroga de 8 meses de ejecución. Esto se encuentra detallado en la siguiente tabla:

(…)

La fecha de terminación de la fase de obra del contrato está establecida el 2 de abril de 2024 incluyendo la suspensión 1. El cálculo de los 8 meses tiene en consideración diferentes factores: por un lado, la necesidad de hacer diseños sobre los segmentos de rehabilitación y reconstrucción de la Avenida Jorge Gaitán, lo cual es requisito para iniciar estas actividades. Por otro lado, las intervenciones en los tramos de pavimento rígido de la Avenida Jorge Gaitán requieren de trámites y cierres de mayor duración incluyendo modelación de tráfico y cierres más limitados que en el caso del pavimento flexible. Adjunto a esta solicitud se incluye el Plan de Trabajo con las fechas estipuladas para las intervenciones, con los rendimientos bajo los cuales se obtiene el plazo adicional estimado.

(…)

IV. Conclusión
Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita, la adición 2 al monto del contrato IDU-1714-2021 por un valor de diez y seis mil millones de pesos ($16.000.000.000) y la prórroga 1 por un plazo de 8 meses a partir de la fecha de terminación de la fase de obra (2 de marzo de 2024). También es necesario modificar el porcentaje máximo permitido para las actividades especiales del 20% hasta un 25%, con el fin de atender los requerimientos de la entidad." (…)"

14. Que mediante comunicación 057-1-057-2024 del 14 marzo de 2024 (radicado IDU 202452600530042) CONSORCIO ECOSANTAFE 027 en calidad de contratista de interventoría, presentó su análisis y recomendación respecto de la solicitud del contratista de obra, manifestando lo siguiente:

"(…)

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta el monto agotable para ejecutar actividades de conservación en las cuatro calzadas de la Avenida Boyacá entre Calle 13 y Autopista sur, La Avenida Caracas entre Autopista al llano y calle 136 sur y la Avenida Jorge Gaitán Cortés entre Matatigres y Sierra Morena, además de las exclusiones de algunos puntos e interferencias o necesidad de realizar intervenciones en obras de drenaje complementarias en la Av. Caracas entre Yomasa y la calle 133 bis sur; con el fin de garantizar la ejecución correcta de las actividades, una vez realizada la preselección entre las partes de los códigos de identificación vial, con base en la lista de priorización inicial y situaciones particulares identificadas en el desarrollo, se define la ejecución de los tramos 1 y 13 (Av. Jorge Gaitán desde la calle 38 A sur hasta la calle 47 A sur) y los tramos 4 y 11 (Av. Jorge Gaitán desde la Avenida Boyacá hasta la calle 58 A sur), segmentos viales que hacen parte del alcance indicado en los documentos técnicos del proyecto.

(…)

Al respecto, esta Interventoría pasa a indicar:

1. *De acuerdo con los documentos contractuales, la meta física inicial del contrato estimó la ejecución de 104 km-carril, sin embargo, a la fecha y con el presupuesto disponible, se han ejecutado 53,19 km-carril, es decir, un 51,1% de la meta física inicial encontrándose pendiente ejecutar las actividades de mantenimiento de los tramos de la Avenida Jorge Gaitán Cortés (entre la calle 47 A Sur y la calle 51 B sur), 3 (entre la calle 51 B sur y la Avenida Boyacá), 11 (entre la calle 58A sur y la Avenida Boyacá), 12 (entre la calle 51 B sur y la calle 47 A sur) y un segmento de rehabilitación del tramo 4 (entre la Av. Boyacá y la Calle 58 A sur).*

Sin embargo, y tal como se ha informado, solo se cuenta con un remanente de $798.313.183, lo cual deja en evidencia la insuficiencia de recursos para la cobertura de una mayor meta física, aunado a ello, se encuentra pendiente los diseños y laboratorios de la Av. Jorge Gaitán Cortés, la demarcación de la Avenida Jorge Gaitán Cortés, las actividades pendientes de la Avenida Caracas, que consisten en bacheos, la capa de rodadura sobre el Box Culvert, sellos de juntas, cunetas, filtros y sardinel.

2. *Por otro lado, dentro del marco del cambio de administración distrital, y la implementación del Plan 100 días de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y a los requerimientos de la comunidad, la entidad ha solicitado la intervención de tramos en la Avenida Caracas, Autopista al Llano y en la Calle 13, entre otros sectores que presentan afectaciones que ponen en riesgo la seguridad y movilidad de los usuarios que hacen parte de la malla vial arterial de la zona de influencia del contrato. Requerimiento el cual resulta procedente, en virtud de lo señalado en el Anexo Técnico del contrato de obra:*

> *"El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o tramos de corredores viales asignados al contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales, siempre y cuando éstos hagan parte de corredores de la malla vial arterial no troncal. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a la atención inmediata, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos."*
>
> *"Igualmente, si producto de los diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (cuando aplique) y presupuesto (con base de los resultados de los diseños de alternativas de intervención), debidamente aprobados por la interventoría, se evidencia que los recursos destinados para las intervenciones priorizadas no son suficientes, la entidad podrá tramitar la modificación contractual requerida para efectos de dar mayor cobertura a las metas físicas programadas a intervenir…"*

3. *No obstante, para ejecutar las actividades especiales que ha requerido la entidad, resulta necesario incluir los respectivos recursos, pues como ya se ha señalado, el presupuesto actual del contrato resulta ser insuficiente incluso, para intervenir los tramos de la Av. la Avenida Jorge Gaitán Cortés (entre la calle 47 A Sur y la calle 51 B sur), 3 (entre la calle 51 B sur y la Avenida Boyacá), 11 (entre la calle 58A sur y la Avenida Boyacá), 12 (entre la calle 51 B sur y la calle 47 A sur) y un segmento de rehabilitación del tramo 4 (entre la Av. Boyacá y la Calle 58 A sur).*

4. *Ahora bien, es de precisar que, con el presupuesto actual del contrato, se ejecutaron actividades en los siguientes tramos:*

Tramo	***Meta ejecutada (km-carril)***
Avenida Boyacá	*20,72*
Avenida Caracas	*10,67*
Avenida Jorge Gaitán Cortés	*9,38*
Actividades especiales	*12,42*
Total	*53,19*

5. *Es así que con el valor solicitado por el Contratista como adición, se podrían intervenir 7,3 km-carril adicionales en la Avenida Jorge Gaitán Cortés y aproximadamente 12 km-carril en actividades especiales en los corredores que priorice la entidad en atención a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía. No obstante, se realiza las estimaciones que se derivan de los diagnósticos aprobados y se presupuestan los montos para los corredores de acuerdo con la tabla a continuación:*

CONCEPTO	***VALOR PARA ADICIÓN***
VALOR TOTAL	*$ 16.000.000.000*
PRELIMINARES	*$ 78.133.579*
DIAGNÓSTICOS	*$ 30.586.864*
DISEÑO	*$ 31.623.063*
ENSAYOS DE LABORATORIO	*$ 10.946.858*
AJUSTES DE D&D	*$ 4.976.794*
OBRA	*$ 15.921.866.421*
MANTENIMIENTO PERIÓDICO	*$ 7.087.637.995*
MANTENIMIENTO RUTINARIO	*$ 289.018.713*
REHABILITACIÓN	*$ 842.904.599*
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	*$ 6.656.002.020*
OBRAS DE DRENAJE	*$ 0*
DEMARCACIÓN	*$ 1.046.303.094*

6. *El tipo de actividad por cada tramo de la Avenida Jorge Gaitán Cortés se detalla a continuación:*

Tramo	*Periódico*	*Rutinario*	*Rehabilitación*
Av. JGC Tramo 11	*$ 2.020.521.151,00*	*$ -*	*$ -*
Av. JGC Tramo 2	*$ 731.566.677,00*	*$ 65.267.152,00*	*$ 162.954.000,00*
Av. JGC Tramo 3	*$ 203.814.783,00*	*$ 143.199.916,00*	*$ -*
Av. JGC Tramo 12	*$ 760.810.809,00*	*$ 13.855.019,00*	*$ 155.363.198,00*
Av. JGC Tramo 4		*$ -*	*$ 330.070.955,00*
Av. JGC Tramo 6	*$ 382.975.941,00*	*$ -*	*$ -*
Av. JGC Tramo 7	*$ 629.535.625,00*	*$ -*	*$ -*
Av. JGC Tramo 9	*$ 397.290.878,00*	*$ -*	*$ -*
Av. JGC Tramo 8	*$ 276.375.884,00*	*$ -*	*$ -*
Diagnósticos y Diseños	*$*		*78.133.579,00*

Total Gaitán Cortes	*$*	*6.273.601.988,00*
Señalización	*$*	*864.713.301,00*
Actividades especiales	*$*	*5.120.001.554,00*
Costo Estimado Ajustes y componentes	*$*	*3.663.549.578,00*
Total Adición	*$*	*16.000.000.000,00*

7. *En cuanto al cálculo y cuantificación para la estimación de los ajustes por cambio de vigencia y sobre el insumo de asfalto es preciso mencionar que se proyectó de acuerdo con la aplicación de la fórmula contractualmente establecida en la CLÁUSULA 10 del contrato de Obra IDU-1714-2021, corroborando que es la misma, así como los valores resultantes de su implementación.*

De acuerdo con lo anterior, el Contratista de Obra ha ejecutado $51.870.996.758 en 24 meses de trabajo. Es así que, considerando el monto a adicionar, y con los datos de rendimiento históricos típicos del Consorcio CTUPT 013 Bogotá 2021, se estima necesaria una prórroga de 8 meses de ejecución. Esto se encuentra detallado en la siguiente tabla:

(…)

El cálculo de los 8 meses tiene en consideración diferentes factores: por un lado, la necesidad de hacer diseños sobre los segmentos de rehabilitación y reconstrucción de la Avenida Jorge Gaitán, lo cual es requisito para iniciar estas actividades; por otro lado, las intervenciones en los tramos de pavimento rígido de la Avenida Jorge Gaitán requieren de trámites y cierres de mayor duración incluyendo modelación de tráfico y cierres más limitados que en el caso del pavimento flexible; Adjunto a esta solicitud se incluye el Plan de Trabajo con las fechas estipuladas para las intervenciones, con los rendimientos bajo los cuales se obtiene el plazo adicional estimado; aunado a la necesidad de ejecutar actividades especiales, en los tramos de la Avenida Caracas, Autopista al Llano y en la Calle 13, entre otros sectores que presentan afectaciones.

Por lo tanto, y con base en las justificaciones técnicas expuestas por el contratista de obra mencionadas en su comunicado IDU17214-2024-4-0998 de fecha 23 de febrero de 2024, lo socializado en mesas de trabajo y comités de seguimiento en cuanto al alcance y necesidades de metas físicas por ejecutar y a lo descrito en el formato dispuesto por la entidad; dada la necesidad planteada, resulta viable la adición No. 2, por valor de $16.000.000.000 y la prórroga No. 1, por el término de 8 meses, con el fin de cumplir los fines del estado que se pretenden con la misma.

Ahora bien, según el informe semanal No. 110 de fecha 25/1/2024 el contrato se encuentra en el siguiente avance:

AVANCE FÍSICO

Programado 98,83% *Ejecutado 96,44%*

AVANCE FINANCIERO

Programado $ 51.264.309.182,45 Ejecutado $ 50.026.357.570,97

El valor facturado a la fecha corresponde a $ 46,618,133,353 equivalente a 89.87%, del valor actual del contrato. Valor anticipo amortizado $ 8.334.199.352; valor anticipo por amortizar $ 0,00.

- ***Necesidad de modificar el porcentaje máximo permitido para las actividades especiales, determinado en el Anexo Técnico.***

(…)

Al respecto, esta Interventoría se permite indicar que dentro del alcance del Contrato de Obra No. 1714 de 2021 se determinó la ejecución de actividades especiales (reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, mejoramientos geométricos, complementariedad de proyectos IDU) (…)

(…)

> *En desarrollo del objeto contractual y respecto a estas actividades especiales, se priorizo para intervenir los corredores de la AVENIDA CALLE 13 ENTRE CARRERA 50 Y 104, AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES, AVENIDA PRIMERA DE MAYO ENTRE CARRERA 50 Y CARRERA 10 – CALZADA NORTE, AVENIDA PRIMERA DE MAYO ENTRE CARRERA 50 Y AVENIDA 68, AVENIDA BOYACÁ ENTRE AUTOPISTA SUR Y SALIDA A VILLAVICENCIO.*

Ahora bien, para la ejecución de las Actividades Especiales y conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, se determinó un 20% del valor total del contrato, es decir la suma de $ 8.334.199.351,8, para realizar intervenciones "sobre cualquiera de los corredores que hagan parte de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no" (Anexo 1 – Anexo Técnico). Suma de la cual, a corte del informe semanal No. 111 con corte al 29 de enero año 2024, se han ejecutado $8.272.752.524,52, por actividades de emergencia contando con un 99.26% de la actividad ejecutada aproximadamente; quedando un saldo de $61.446.827,28 para este rubro.

No obstante, y tal como lo ha señalado el Contratista en su comunicado, de los tramos determinados por el IDU para la ejecución de actividades especiales o actividades de atención inmediata, aún se encuentran pendiente por intervenir algunos de estos tramos:

- *Los PKID (387954, 24122916, 91014475 y 24122916), corresponden al costado norte de la AC 13, estos último tres no han sido intervenidos.*
- *A la fecha, no se han realizado las intervenciones de los PKID 321993 y 322041.*

Por otra parte, y debido a que por causa del deterioro progresivo de la malla vial de la Ciudad, la Entidad ha recibido constantes requerimientos para la atención de daños superficiales que presenta la capa de rodadura del pavimento, razón por la cual se decidió que en el ejecución del Contrato de Obra IDU-1714-2021 se atenderían algunas de esas solicitudes; sin embargo, para la atención de estas nuevas solicitudes de

intervención y para las que aún continúan pendiente, no se cuentan con los recursos necesarios.

Teniendo en cuenta el tipo de actividades que se ejecutan en el contrato, el estado actual de intervención de los diferentes tramos, el plazo de ejecución pendiente y la necesidad de cubrir las actividades especiales según el inventario de daños y de aquellos tramos que a la fecha no se han podido intervenir como consecuencia de la distribución inicial de los recursos, es necesario modificar el porcentaje inicial destinado para Actividades Especiales en el Anexo 1 –Anexo Técnico que hace parte del Contrato de Obra.

Por lo tanto, la Interventoría viabiliza la posibilidad de modificar el porcentaje máximo permitido para las actividades especiales hasta un 25%, con el fin de atender los requerimientos de la entidad.

B. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS CONTRACTUALES (MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO)

Al respecto, resulta importante analizar si las causas que conllevan al Contratista de Obra a requerir la adición y la prórroga del Contrato de Obra No. 1714 de 2021, se encuentran cobijadas por la Matriz de Riesgos del proceso de contratación FO-GC-01 Versión 3 IDU-LP-SGI-013-2021 (G1); por consiguiente y una vez revisada la Matriz de Riesgos, por parte de la Interventoría, se encuentra que, en efecto, las alteraciones de las condiciones del cronograma de obra, así como los nuevos requerimientos o condiciones técnicas para la conservación de la infraestructura, y la posibilidad de que los recursos del contrato no fueran suficientes para la mayor cobertura de la meta física, , se encuentran contemplados en la Matriz de Riesgos y se identifica como el riesgo No. 17, el cual, cuenta con el tratamiento correspondiente; así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
17	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Surgen requerimientos o condiciones técnicas nuevas para la conservación de la infraestructura. El contratista identifica la situación en el momento de la realización de los diagnósticos y/o diseños de alternativas de intervención, o al momento inicio de la ejecución de las obras	Se afectan las condiciones del cronograma de obra. PDT: Reducción de meta física o mayores costos a los previstos para la ejecución del tramo o frente de trabajo.	4 Es muy factible ocurra	1 Impacto financiero: -1 Superior a 0% y hasta -1,3% del valor del contrato. 2 Impacto en el Objeto: 2 De cumplirla al 100% del objeto luego de ejecutada una mesa de trabajo, hacer ofrecer o pactar soluciones de plazo y presupuesto hasta un 10%	4	Medio (-)	Compartido (Ver Tratamiento)	El contratista debe presentar oportunamente las soluciones que correspondan a un cronograma de obra-PDT ajustado dentro del plazo contractual. En caso de requerirse, el IDU evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.	3 Hay indicios vagos de que ocurra	1 Impacto Financiero: -1 Superior a 0% y hasta -1,3% del valor del contrato 2 Impacto en el Objeto: -1 De cumplirla al 100% del objeto con dificultades menores y a la sumo con una mesa de trabajo o multa de apremio puesto operarios	-3	Bajo (-)	N	Compartido (Ver Tratamiento)	Fecha de suscripción de terminación	Reunión de seguimiento	Mensual

Conforme a lo anterior, se evidencia que el tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos, ante la materialización del riesgo No. 17, permite a las partes interesadas,

evaluar la pertinencia de pacta eventuales modificaciones, en este caso, tramitar la adición en donde el mismo Contratista de obra aceptará y atenderá las obligaciones que se deriven de la adición, conllevando a un impacto de categoría baja después del tratamiento.

Por lo tanto y como síntesis de los anterior, el Interventor emite concepto de viabilidad de la adición y de la conveniencia y oportunidad en cuanto a la necesidad del gasto respecto del Contrato de Obra No. 1714-2021 objeto de vigilancia, así como la extensión del plazo del contrato para la ejecución de las obras que han sido descritas; lo cual iría acorde con el tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos.

(…)

Respecto de lo cual el Contratista de Obra ha señalado en su comunicado "se contempla la posibilidad de realizar adiciones al contrato de obra por hasta el 50% del valor inicial, contado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el periodo, es decir que sobre el valor de $41.670.996.759, del contrato firmado en 2021 cuando el SMMLV era de $908.526 se tiene un valor inicial de 45.867,60 Salarios mínimos, por consiguiente, el valor máximo a adicionar es de 22.933,30 SMMLV. En 2024 el valor del salario mínimo es de $1.300.000, obteniendo un máximo a adicionar de $29.813.290.000. Sobre este valor ya han sido adicionados $10.200.000.000 dejando posibilidad de adicionar hasta $18.382.260.000. Considerando lo anterior, el valor para la segunda adición está acorde con la normativa vigente".

Argumentación la cual esta interventoría comparte, por cuanto el valor de la adición del contrato requerida por el Contratista de Obra, no excede el límite máximo determinado por la Ley y el MANUAL DE INTERVENTORÍA del IDU.

I. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

En consecuencia y de acuerdo a los argumentos expuestos, esta interventoría no encuentra objeción para la aprobación de la solicitud de adición, prórroga, y modificación del contrato presentada por el contratista, con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto, intervenir la totalidad de los tramos determinados por el IDU, garantizar la inversión total de los recursos y dar cumplimiento al objeto del contrato.

Por lo anterior, se presenta el análisis jurídico y técnico de las condiciones de adición, prórroga y modificación del contrato, para que sean estudiados por la entidad y de ser aprobado, proceder a la adición del Contrato de Obra No. 1714 de 2021 en la suma de ***DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.000,oo),*** *la modificación del plazo del contrato en un término de OCHO (8) MESES contados a partir del vencimiento, (…) ". Así como la modificación del Anexo Técnico, en cuanto al porcentaje máximo permitido para las actividades especiales hasta un 25%, con el fin de atender los requerimientos de la entidad.*

Con base al plan detallado de trabajo (PDT cronograma), el Interventor no formula observaciones al PDT, lo anterior NO obsta para que en cualquier momento de la ejecución del Contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT-cronograma según el caso no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, pueden exigir al Contratista la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-

Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del INTERVENTOR y/o del IDU."

(…)"

15. Que mediante Memorando STCSV **202438600090193** del 18 de marzo de 2024, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura (DTCI) y la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial (STCSV), respecto de la solicitud del contratista de obra y el aval del contratista de interventoría, expusieron lo siguiente:

"(…)
En primera medida se tiene que de acuerdo con el número 1.1. del estudio previo que sirvió como soporte para la estructuración del contrato de la referencia se indica lo siguiente:

(…)

Con base en lo anterior se puede observar en el siguiente cuadro que de acuerdo con las necesidades previstas por la entidad se distribuyeron los recursos como se muestra a continuación:

Tabla 3- NECESIDAD DE INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL URBANA (NO INCLUYE TRONCAL)

	LOCALIDAD	ARTERIAL (SIN INCLUIR TRONCALES)						NECESIDAD A JUNIO DE 2020-I (en billones de pesos)	Km-carril a Junio de 2020-I	NECESIDAD RECURSOS MALLA VIAL ARTERIAL
		Mantenimiento Rutinario		Mantenimiento Periódico		Rehabilitación/ Reconstrucción				
		Km-carril	Costo (Billones de pesos)	Km-carril	Costo (Billones de pesos)	Km-carril	Costo (Billones de pesos)			
1	USAQUÉN	182,3	$ 0,03	131,3	$ 0,08	12,7	$ 0,04	$ 0,14	326,4	12,38%
2	CHAPINERO	73,8	$ 0,01	70,7	$ 0,04	2,4	$ 0,01	$ 0,06	146,9	5,32%
3	SANTA FÉ	20,4	$ 0,00	18,1	$ 0,01	0,1	$ 0,00	$ 0,01	38,5	1,31%
4	SAN CRISTÓBAL	17,8	$ 0,00	35	$ 0,02	8,6	$ 0,02	$ 0,05	61,4	4,46%
5	USME	58,0	$ 0,01	39,2	$ 0,03	10,1	$ 0,03	$ 0,06	107,2	6,65%
6	TUNJUELITO	60,3	$ 0,01	5	$ 0,00	0,7	$ 0,00	$ 0,01	66	1,19%
7	BOSA	64,5	$ 0,01	23,7	$ 0,02	2,7	$ 0,01	$ 0,03	90,8	2,74%
8	KENNEDY	165,3	$ 0,02	57,9	$ 0,04	3,9	$ 0,01	$ 0,07	227,1	6,16%
9	FONTIBÓN	137,0	$ 0,02	110,5	$ 0,07	7,4	$ 0,02	$ 0,11	254,9	9,51%
10	ENGATIVÁ	138,1	$ 0,02	99,8	$ 0,06	22,1	$ 0,06	$ 0,14	259,9	12,56%
11	SUBA	147,2	$ 0,02	128,7	$ 0,08	17,3	$ 0,05	$ 0,15	293,1	13,08%
12	BARRIOS UNIDOS	60,2	$ 0,01	37,8	$ 0,02	2,2	$ 0,01	$ 0,04	100,1	3,26%
13	TEUSAQUILLO	86,5	$ 0,01	55,3	$ 0,03	5,2	$ 0,01	$ 0,06	146,9	5,25%
14	LOS MÁRTIRES	39,4	$ 0,00	14,2	$ 0,01	0,7	$ 0,00	$ 0,02	54,3	1,42%
15	ANTONIO NARIÑO	36,7	$ 0,01	20,2	$ 0,01	1,0	$ 0,00	$ 0,02	57,9	1,80%
16	PUENTE ARANDA	102,8	$ 0,01	84,9	$ 0,05	7,2	$ 0,02	$ 0,08	194,9	7,51%
17	LA CANDELARIA	6,8	$ 0,001	2,8	$ 0,003	0,1	$ 0,0002	$ 0,00	9,5	0,25%
18	RAFAEL URIBE URIBE	32,9	$ 0,00	17,7	$ 0,01	1,3	$ 0,00	$ 0,02	51,9	1,71%
19	CIUDAD BOLÍVAR	63,3	$ 0,01	22,2	$ 0,02	9,7	$ 0,03	$ 0,05	95,2	4,44%
	Total km-carril	1455	$ 0,20	974,8	$ 0,61	115,5	$ 0,32	$ 1,13	2583	100%

Fuente: Dirección Técnica Estratégica – DTE, Diciembre de 2020.
DTS Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá Vigencias 2021-2023: Componente Conservación de Malla Vial Arterial No Troncal, memorando DTP 20212250086353 del 29/03/2021

Continuando con la justificación de la necesidad de atender los requerimientos de mejora de la malla vial, lo cual tiene el propósito de mejorar la calidad de vida de los usuarios y disminuir los tiempos de movilidad en la ciudad, en el Estudio Previo se expresa de la siguiente manera:

"En virtud de lo anterior, los pavimentos tienen por propósito servir al tránsito en forma segura, confortable y eficiente. Por tal motivo, es importante realizar labores de conservación adecuadas y oportunas sobre ellos, con el fin de continuar con el constante desarrollo y transformación para la capital del país. Es así, como en Bogotá D.C, el Plan de ordenamiento Territorial –POT1–, establece que el Sistema de movilidad conformado por los subsistemas vial, de transporte, de regulación y control del tránsito, tiene como propósito atender los requerimientos de movilidad de pasajeros y de carga en la zona urbana y de expansión, en el área rural del Distrito Capital y conectar la ciudad con la red de ciudades de la región, con el resto del país y el exterior; sin embargo, a pesar las importantes inversiones que se han realizado a la infraestructura vial con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y contar con un valor estimado de inversión para llevar a óptimas condiciones la malla vial arterial no troncal del Distrito Capital, la administración no cuenta con el cien por ciento (100%) de los recursos requeridos y ante este déficit presupuestal para la atención de malla vial en general, por lo que se requiere de la conservación de su infraestructura vial y del espacio público eficiente que permitan mantener en buen estado los Km-carril de vías y así generar capacidades para lograr una eficiencia productiva.

Siendo así, que el conservar la malla vial de la ciudad, implica un flujo recurrente y constante de recursos que deben incrementarse con el tiempo de acuerdo con las condiciones y estado de la infraestructura vial.

En este sentido, se requiere contar con programas de mediano y largo plazo que trasciendan más allá de una vigencia mediante el mecanismo de vigencias futuras para optimizar los recursos limitados con los que cuenta la ciudad. Por lo anterior, fue necesario estructurar el programa de conservación de la malla vial arterial no troncal con recursos presupuestales de las vigencias 2021 a 2023, para continuar atendiendo los corredores priorizados, en procura de elevar su vida útil y detener el nivel de deterioro que están presentando. Es así como desde el punto de vista del PLAN DE DESARROLLO BOGOTA 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", con el programa "Movilidad segura, sostenible y accesible", se pretende conservar varios km-carril de malla vial arterial no troncal, siendo así que el IDU da prioridad, de manera autónoma a los proyectos del plan de desarrollo "un contrato social y ambiental para el siglo XXI", y contratará mediante la adjudicación del presente proceso licitatorio el cual tiene como objeto: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3", con el objetivo de continuar atendiendo con actividades de conservación la Malla Vial Arterial No Troncal (MVANT)."

Según el estudio previo y los documentos que soportaron el proceso de selección dan cuenta de disponer de un estimativo de la inversión necesaria para llevar a óptimas condiciones los pavimentos, y a partir del resultado de las estadísticas sobre la extensión y estado de los elementos que la conforman, se realiza un análisis y estimación que consiste en suponer una estrategia de conservación, asociando el estado de las vías a una intervención requerida.

Por su parte, las cantidades incluidas en el Presupuesto Oficial Estimado (POE) por tipo de intervención, son cantidades estimadas que corresponden a un cálculo inicial de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal, que las cifras indicadas deben considerarse como de referencia, ya que son producto de un análisis previo por parte de la Entidad.

Posteriormente, durante la etapa de ejecución del contrato, el contratista elabora los diagnósticos, a través de los cuales determina el estado real de los segmentos priorizados y el tipo de intervención a ejecutar, así como los diseños de alternativas de intervención (en los casos que aplique); producto de estos diagnósticos y diseños efectuados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría, se establece el alcance real de la meta física a ejecutar en el proyecto y el presupuesto de dicha ejecución.

Por su parte en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO del contrato se tiene lo siguientes frente a la distribución de los corredores:

"1.1 ALCANCE DEL PROYECTO: El proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo la conservación de la malla vial arterial no troncal, que incluye las actividades de diagnóstico, diseños de alternativas de intervención y las estrategias de intervención por Conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y/o reconstrucción dentro de la zona objeto del contrato, así como actividades especiales (incluye actividades de conservación por reacción) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no. Con el presente proceso se pretenden realizar las actividades de conservación necesarias, para llevar a buen estado los corredores viales que se presentan en la siguiente tabla clasificados por grupos:

Tabla 1 – Corredores preseleccionados por grupos

GRUPO	ORDEN DE INTERVENCIÓN	NOMBRE TRAMO	DESDE	HASTA
1	1	Avenida Boyacá	Avenida Calle 13	Canal Salitre
2	1	Avenida de Las Américas	NQS	Avenida Carrera 50
	2	Avenida La Esperanza	Avenida de Las Américas	Avenida Carrera 68
	3	Avenida Pablo Sexto	Transversal 3	Avenida Carrera 68
	4	Avenida Calle 45	Avenida Caracas	Avenida NQS
3	1	Avenida Boyacá	Autopista Sur	Avenida Calle 13
	2	Avenida Caracas	Autopista al Llano	Calle 133 Bis Sur (Pueblo Usme)
	3	Avenida Jorge Gaitán Cortes	Transversal 50	Carrera 34 (Calle 38 A sur) Matatigres

Fuente: DTS Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá Vigencias 2021-2023: Componente Conservación de Malla Vial Arterial No Troncal, memorando DTP 20212250086353 del 29/03/2021 – Anexo 1.1. Preselección Inicial Malla Vial Arterial No Troncal

Es importante señalar, que a pesar de los esfuerzo de la Administración Distrital por dar atención a la infraestructura vial de la ciudad, el estado de deterioro de la misma no se detiene; esto se encuentra documentado en el Boletín Técnico publicado en el Geoportal del IDU, en el cual se indica que de los 14.587,85 km-carril de extensión de la malla vial a 30 de junio de 2023, se cuenta con estado de condición superficial para 14.307,86 km-carril, los cuales incluyen tanto la malla vial en zona urbana como en zona rural.

De estos, aproximadamente 5.482.62 km-carril (38%) se encuentran en estado bueno, seguido de 3.143,77 km-carril (22%) en estado Satisfactorio, 1.761,55 km-carril (12%) en estado justo, 2.978,39 km-carril (21%) entre estado pobre, muy pobre y grave, y finalmente 941,54 km-carril (7%) en estado fallado. Lo anterior, denota la necesidad permanente de hacer intervenciones de conservación en la malla vial de la ciudad.

Con base en lo expuesto, y de acuerdo con la información contractual y el seguimiento a la ejecución del contrato por parte de la interventoría, se tiene que el contratista de obra realizó la intervención en las Avenida Boyacá, Avenida Caracas y en la Avenida Jorge Gaitán Cortes (tramos priorizados desde la etapa precontractual), esto conforme con los resultados de los diagnósticos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tramo	Meta ejecutada (km-carril)
Avenida Boyacá	20,72
Avenida Caracas	10,67
Avenida Jorge Gaitán Cortés	9,38

Tal como se describe en los comunicados del contratista y la interventoría, el objeto de la adición se requiere entonces para dar mayor cobertura a la meta física según las previsiones inicialmente pactadas, pues de acuerdo con las intervenciones realizadas en los corredores asignados inicialmente, no fue posible intervenir un mayor sector de la Avenida Gaitán Cortes.

En ese sentido es necesario entonces proceder con la adición del contrato, a fin de lograr una intervención aproximada de 7,3, km-carril más, para mejor las condiciones de movilidad y seguridad del sector y así también dar una respuesta efectiva a las diferentes solicitudes de intervención recibidas por la ciudadanía.

De igual forma, también es urgente atender mediante las actividades especiales los tramos comprendidos entre la Avenida Caracas, Autopista al llano y en la calle 13, entre otros sectores, que presentan afectaciones que ponen en riesgo la seguridad y movilidad de los usuarios y hacen parte de la malla vial arterial de la zona de influencia del contrato y es indispensable proceder a solicitar la modificación del porcentaje máximo.

Tal como se estableció en los documentos soporte del proceso de selección como las reales condiciones de la malla vial la suma actualmente prevista para el contrato es insuficiente pues debido al deterioro de esta la entidad recibe constantes requerimientos de atención de los daños superficiales que presenta la capa de rodadura del pavimento,

Es por esto y tal como lo advirtió la interventoría a la fecha se tiene pendiente continuar con las Actividades Especiales previstas en desarrollo del contrato de obra lo cual requeriría el incremento del presupuesto de estas actividades del actual asignado del 20% a uno del 25% sobre el valor total del contrato.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el tipo de actividades que se ejecutan en el contrato, el estado actual de intervención de los diferentes tramos, el plazo de ejecución pendiente y la necesidad de cubrir las actividades especiales según el inventario de daños y de aquellos tramos que a la fecha no se han podido intervenir como consecuencia de la distribución inicial de los recursos, es necesario modificar el porcentaje inicial destinado para Actividades Especiales en el Anexo 1 –Anexo Técnico
que hace parte del Contrato de Obra.

El porcentaje pedido se calculó teniendo en cuenta el alcance del contrato y los tramos objeto de intervención con este contrato, siendo este valor calculado por parte del contratista de obra con las solicitudes a realizar de forma puntual en los siguientes tramos:

Actividades Especiales

1. *Atender Actividades especiales en el corredor Av. Calle 13 desde la Av. Cra. 68 hasta la Av. Ciudad de Cali (Cra. 86).*
2. *Atender Actividades especiales en el corredor Av. Caracas desde portal Usme hasta el cruce con Av. Boyacá.*

3. *Atender Actividades especiales en el corredor Av. Boyacá desde el cruce Yomasa Av. la Llano),*
4. *Atender Actividades especiales en las zonas delimitadas al Grupo 3*

Por otro lado y tal como se puede observar dentro de la solicitud del contratista de obra y la aprobación del PDT que fue presentado por el contratista de obra y verificado por la interventoría, para realizar estas nuevas intervenciones el plazo de los OCHO (8) MESES pedidos para prorrogar el contrato corresponden al tiempo promedio que el contratista ha utilizado para realizar intervenciones similares en iguales condiciones y por lo tanto es viable aceptar dicho plazo como necesario para realizar las intervenciones propuestas por el contratista de obra y requeridas por la entidad.

(…)

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Para la revisión financiera del presente contrato se consideró entones la solicitud del contratista de obra y la aprobación realizada por la interventoría de acuerdo con las comunicaciones referenciadas de forma previa.

Por lo tanto, se detalla el valor adicional requerido para los efectos anteriormente descrito:

CONCEPTO	VALOR PARA ADICIÓN
VALOR TOTAL	$ 16.000.000.000
PRELIMINARES	$ 78.133.579
DIAGNÓSTICOS	$ 30.586.864
DISEÑO	$ 31.623.063
ENSAYOS DE LABORATORIO	$ 10.946.858
AJUSTES DE D&D	$ 4.976.794
OBRA	$ 15.921.866.421
MANTENIMIENTO PERIÓDICO	$ 7.087.637.995
MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 289.018.713
REHABILITACIÓN	$ 842.904.599
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	$ 6.656.002.020
OBRAS DE DRENAJE	$ 0
DEMARCACIÓN	$ 1.046.303.094

A continuación, se presente el desglose de las actividades a realizar de forma específica en el Tramo de la Av. Jorge Gaitán Cortes

Tramo	*Periódico*	*Rutinario*	*Rehabilitación*
Av. JGC Tramo 11	*$ 2.020.521.151,00*	*$ -*	*$ -*
Av. JGC Tramo 2	*$ 731.566.677,00*	*$ 65.267.152,00*	*$ 162.954.000,00*
Av. JGC Tramo 3	*$ 203.814.783,00*	*$ 143.199.916,00*	*$ -*
Av. JGC Tramo 12	*$ 760.810.809,00*	*$ 13.855.019,00*	*$ 155.363.198,00*

Av. JGC Tramo 4		*$ -*	*$ 330.070.955,00*
Av. JGC Tramo 6	*$ 382.975.941,00*	*$ -*	*$ -*
Av. JGC Tramo 7	*$ 629.535.625,00*	*$ -*	*$ -*
Av. JGC Tramo 9	*$ 397.290.878,00*	*$ -*	*$ -*
Av. JGC Tramo 8	*$ 276.375.884,00*	*$ -*	*$ -*
Diagnósticos y Diseños	*$*		*78.133.579,00*
Total Gaitán Cortes	*$*		*6.273.601.988,00*
Señalización	*$*		*864.713.301,00*
Actividades especiales	*$*		*5.120.001.554,00*
Costo Estimado Ajustes y componentes	*$*		*3.663.549.578,00*
Total Adición	*$*		*16.000.000.000,00*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

(…)

Verificados los manuales vigentes de la entidad, MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL V19, y MG-GC-01 MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Versión 9, numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales, y la Adición No. 2, Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 3 del contrato de obra IDU 1714 de 2021 resulta procedente con fundamento en los siguientes aspectos:

- *No se altera el objeto del contrato.*
- *La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo, que corresponde al 18 de abril de 2024.*
- *La adición cuenta con disponibilidad presupuestal previa y suficiente.*
- *La adición no supera el 50% del valor inicial del contrato representada en SMLMV del 2024, el cual corresponde a **DIECISEIS MIL MILLONES MCTE ($16.000.000.000).***
- *Se conserva la forma de pago establecida en la Cláusula 9 Forma de Pago.*

Para respaldar la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 168 del 31 de enero de 2024, por valor de COP $16.000.000.000, expedido por el Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

*Por lo anterior, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial recomiendan a la Subdirección General de Infraestructura adicionar el Contrato de Obra No. 1714 de 2021, de una Adición por la suma de **DIECISEIS MIL MILLONES MCTE ($16.000.000.000) Y PRÓRROGA POR OCHO (8) MESES**, con base en los argumentos anteriormente expuestos.*

(…)"

16. Que, en consideración de lo narrado, la Subdirección General de Infraestructura (E) en calidad de Área Ordenadora del Gasto, por medio del memorando STCSV **202438600090193** del 18 de marzo de 2024, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la suscripción de la Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. IDU-1714-2021, por ende, solicitó la elaboración del presente documento.

17. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

18. Que la presente Adición No. 2 no supera el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal como lo establece el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Sobre esta limitante se aclara que el valor inicial del contrato es de $41.670.996.769, y fue firmado en 2021, cuando el SMMLV era de $908.526, obteniendo un valor de 45.866,60 SMMLV. El valor máximo por adicionar corresponde al 50%, es decir 22.933,30 SMMLV. En 2023 se realizó la Adición No. 1 por $10.200.000.000, que comprendía 8793,1 SMMLV, dejando posibilidad de adicionar 14.140,2 SMMLV. Considerando el Salario mínimo de 2024, existe la posibilidad de adicionar hasta $18.382.260.000.

19. Que la presente Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No. 2 se considera jurídicamente viable y técnicamente necesaria para dar continuidad a la ejecución del Contrato de Obra IDU-1714-2021, así como para lograr los fines buscados con la presente contratación.

20. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por el Director Técnico de Conservación de la Infraestructura en su calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría al contrato principal, con apoyo de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial y la Subdirectora General de Infraestructura (E), se precisa que la presente Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1714-2021, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad. Lo anterior, acorde con lo establecido en el numeral 11 del Manual de Gestión Contractual V19 y el numeral 12.3.2.1 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V9.

Así las cosas, la presente **Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No. 2** al Contrato de Obra **IDU-1714-2021**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra **IDU-1714-2021**, por el término de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 5 del Contrato de Obra **IDU-1714-2021** denominada, "PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO", la cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del Contrato es de **TREINTA Y CINCO (35) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del Contrato.*

*El plazo total contempla **TREINTA Y CUATRO (34) MESES** para la ejecución, dentro del cual se desarrollarán tanto las actividades previas como las actividades de obra y el último mes **UN (1) MES** para el recibo final consolidado de las obras ejecutada; conforme a lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico.*

(…)"

PARÁGRAFO: Las notas, subnumerales y parágrafos descritos en la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. 1714-2021 que no fueron objeto de modificación continuaran vigentes.

TERCERA - ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de obra **IDU-1714-2021**, en la suma de **DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA, ajustes por cambio de vigencia y demás costos directos e indirectos, equivalentes a 12.307,69 S.M.L.M.V., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento.

PARAGRAFO: El valor adicionado en esta cláusula se pagará de conformidad con lo contemplado en Cláusula 9 Forma de Pago del Contrato de Obra **IDU-1714-2021**.

CUARTA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 7 en los concerniente al valor del Contrato de Obra **IDU-1714-2021**, conforme la adición realizada, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…)
CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato se fija en la suma de ***SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 67.870.996.759) M/CTE****, incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente, equivalentes a 52.208,45 SMMLV para el año 2024. Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST- PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), ASI COMO REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable. (…)"*

PARÁGRAFO: Las notas, subnumerales y parágrafos descritos en la CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. 1714-2021 que no fueron objeto de modificación continuaran vigentes.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 2 al Contrato de Obra **IDU-1714-2021**, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	*Fecha*	*Valor*	*Valor a Aplicar en la presente adición*
168	*31/01/2024*	*$ 16.000.000.000*	*$ 16.000.000.000*

SEXTA – MODIFICACIÓN: Modificar el literal 3.1. "ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN" del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, incrementando al veinticinco por ciento (25%) el porcentaje previsto para ejecución de actividades especiales, con la finalidad de realizar intervención de la malla vial en los siguientes sectores: a) corredor Av. Calle 13 desde la Av. Cra. 68 hasta la Av. Ciudad de Cali (Cra. 86), b) corredor Av. Caracas desde portal Usme hasta el cruce con Av. Boyacá, d) corredor Av. Boyacá desde el cruce Yomasa Av. Al Llano, y e) las que adicionalmente se requiera a solicitud de la Entidad.

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN NO. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1714-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021

SÉPTIMA - MANIFESTACIONES*:* La presente **Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No. 2** al Contrato de Obra **IDU-1714-2021** no altera el equilibrio del contrato. El **CONTRATISTA** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en esta, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a su potestad sancionatoria, ni a ninguno de sus derechos y facultades ni al ejercicio de los mismos en los términos de la normatividad vigente

OCTAVA - GARANTÍAS*:* El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA - DOCUMENTOS*:* Para todos los efectos, son documentos de la presente **Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No. 2** al Contrato de Obra **IDU-1714-2021**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula

anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO*:* El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES*:* Las demás cláusulas del contrato de Obra **IDU-1714-2021** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las partes a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU,

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

Firmado digitalmente por Ernesto Gutierrez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Ernesto Gutierrez, o=CTU, ou=Compañia de Trabajos Urbanos, email=ernestog@ctu.com.co, c=CO
Fecha: 2024.03.21 07:52:49 -05'00'

ERNESTO GUTIERREZ APARICIO
Representante Legal
CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Paola Ortiz - Asesora DTGC
Revisó: Lina Moreno - Abogada SGI
Revisó: Pilar Peñuela – Abogada DTCI
Proyectó: Jorge Camilo Ruano – Abogado DTGC